



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 31 de enero de 2020 el Presidente de la Nación, Alberto Fernández, dictó el DNU 260/2020 que determina varias medidas en simultáneo, entre las que se destacan la prórroga de la emergencia sanitaria hasta el 12 de marzo de 2021, suspensión de vuelos internacionales, restricción de ingreso de extranjeros y cuarentena para los ciudadanos y ciudadanas argentinos/as que provengan de "zonas afectadas", fijación precios máximos para los insumos de salud básicos y suspensión de eventos masivos. Todas estas medidas resultan complementarias de la ley 27.541 de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública, en especial del artículo 1° y del Título X "Emergencia Sanitaria".

En el mismo sentido, el día 13 de marzo de 2020, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, la Gobernadora Carreras dispuso "la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, plazo que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica".

Recordemos que la necesidad de continuar protegiendo la vida de las personas, principal objetivo del Gobierno Nacional desde la declaración de la pandemia por parte de la OMS, ha llevado al Presidente Alberto Fernández a la extensión la cuarentena en dos oportunidades (Decreto N° 325/2020 y 355/2020). Asimismo se ha establecido las excepciones a dicho aislamiento para "las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales".

A raíz de la situación de aislamiento, una de las actividades que se ha tornado en un servicio esencial para un sin número de personas es el prestado por los empleados y empleadas las denominadas apps de delivery o de plataforma electrónica o digital.

Este denominado servicio tiene presencia en el país desde hace diez años aproximadamente y desde algún tiempo en ciudades de nuestra Provincia.

El año pasado el diario Clarín publicó los resultados de una especie de encuesta en torno a la inserción de este tipo de servicios:

"...mucha publicidad y verdaderos ejércitos de repartidores "uberizados" por las calles, las



Legislatura de la Provincia de Río Negro

nuevas redes de entregas a domicilio lograron que, en sólo un año y medio, millones de argentinos se habituaran a pedir el delivery en sus plataformas.

Ese es el panorama que surge de un sondeo nacional de la División Insights de Kantar al que accedió Clarín en exclusiva. La encuesta detectó que, actualmente, en Capital y el Gran Buenos Aires, el 93% de las personas ya conocen las apps de delivery; que un 33% ya las usó alguna vez; y que un 19% se volvió cliente "habitual", es decir, algo más de la mitad de quienes la probaron.

En el interior del país las redes, todavía tienen una menor cobertura, el panorama es similar: el 84% de la gente dijo conocer las nuevas apps de delivery, el 23% ya hizo pedidos y un 15% adoptó la modalidad en su vida cotidiana. Mientras que, tomando el total nacional, un 87% las conoce, un 27% hizo encargos y el 16% siguió...

Se trata de empresas que habían arrancado muy centradas en entregas de comida hecha. Pero que, cada vez más, ofrecen sus cadetes para que la gente pueda resolver todo tipo de urgencias y necesidades cotidianas. Desde pequeñas compras en el kiosco, el súper o la farmacia, hasta traslados de objetos, dinero en efectivo e incluso "favores" rentados como ir a hacer un trámite o una cola...

Fuente: diario Clarín, 1 de agosto de 2019.

En general estas empresas de servicios son multinacionales que reclutan "repartidores" que, además de tener más de 18 años de edad, deben contar con medio de locomoción propio y con teléfono celular de determinadas características. Paralelamente buscan ofrecen sus servicios a los comercios quienes una vez adheridos utilizan este modalidad de atención a sus clientes.

La llegada de este tipo de servicios ha generado dudas y cuestionamientos, por parte de los clientes dado que han requerido a las autoridades la verificación de las condiciones de salubridad en que son transportados distintos tipos de productos que van desde comida, herramienta, medicamentos, etc., como así también todo lo que hace a la identificación de los trabajadores por una cuestión de seguridad.

Sin pretender negar la importancia el control sanitario y de seguridad necesarios para la protección de los consumidores, no es menos cierto que la total falta de regulaciones laborales respecto de las condiciones laborales de estos trabajadores y trabajadoras les pone en un estado de total indefensión y riesgo, máxime en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio ya que, como es sabido, el



Legislatura de la Provincia de Río Negro

servicios de "delivery" es, en muchas ciudades, el único canal de circulación habilitado para el acceso a muchos productos y servicios.

En entrevista concedida al diario Río negro el delegado de los repartidores de "Glovo", que trabajan en Neuquén capital "...explicó las condiciones laborales en las que se encuentran. 'Nos pagan \$70 o 80 en promedio (\$42 de base, más \$9 por km y \$1 por cada 5 minutos de espera). Por quincena cobramos 10 mil pesos y estamos muchas horas por día en la calle trabajando. Nos obligan a pagar nuestra vestimenta y elementos de trabajo por medio de la aplicación, ya que no existe ni un lugar físico que represente a esta entidad. Recibimos reclamos y obligaciones por web, y si alguien sufre algún accidente la primera pregunta es si el Pedido está bien, por eso decidimos unirnos los repartidores por las redes para ayudarnos entre nosotros', detalló.

Luego fue el turno del gerente (Devoto) de Glovo, ...(quien) se manifestó a favor, aunque se amparó argumentado que, hasta ahora, el sistema de monotributo era el único disponible."

Fuente: diario Río Negro, 21 de abril de 2020.

El día 22 de abril pasado los/las repartidores/as de los servicios de "delivery" convocaron a un paro internacional, en reclamo del 100% de aumento y la regulación de las condiciones laborales.

"Sin respuestas por parte de las empresas y con la vista gorda de los gobiernos, los repartidores nos organizamos en un frente único internacional', convocaron los repartidores de Glovo, Rappi, Ubereats y PedidosYa desde la Argentina y resaltaron: 'Con la pandemia se profundizaron las condiciones de precarización existentes en las aplicaciones'.

'Elementos de seguridad e higiene que sean seguros, de calidad y cantidad acordes a las jornadas laborales y la crisis sanitaria en curso', completan el reclamo urgente los trabajadores de delivery de plataformas. En la Argentina, los repartidores denuncian que las empresas entregan los 'elementos en cuentagotas' y resaltan que están cobrando 'lo mismo que hace dos años'.

Fuente: diario Página 12, 21 de abril de 2020.

En el día de ayer (22 de abril) la Diputada Nacional, Cristina Álvarez Rodríguez, que integra el Bloque Frente de Todos, presentó un proyecto de ley (1513-D-2020) por el propone una serie de regulaciones laborales en beneficio de "los trabajadores y trabajadoras de las denominadas apps de delivery o empleados/as de plataforma



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

electrónica o digital hasta tanto "se mantengan las medidas de prevención sanitaria establecidas por los Decretos N° 260/2020, sus prórrogas y modificaciones."

La autora del proyecto de ley señala, entre los fundamentos del mismo, cuestiones y aspectos como los siguientes:

"De acuerdo a lo indicado en el Diario Perfil, los pedidos a este tipo de servicios aumentaron un 30% durante la cuarentena, sobre todo en supermercados (incremento del 35%) y en las farmacias (50%). Es decir, elementos de primera necesidad. Los trabajadores de plataformas digitales representan al 1% de los ocupados a escala nacional, es decir más de 160 mil usuarios registrados que obtienen ingresos en Argentina. Así lo revela un nuevo estudio de CIPPEC, BID Lab y la OIT. (Información disponible en [https://www.ilo.org/buenosaires/noticias/WCMS_709037/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/buenosaires/noticias/WCMS_709037/lang-es/index.htm)).

A principios de 2016 operaban en el país cinco plataformas, todas de capitales nacionales. A partir de ese año, principalmente producto de la flexibilización del sistema de pagos al exterior y otros factores, se aceleró el ingreso de nuevas plataformas y filiales de empresas extranjeras al mercado argentino, lo que favoreció a su vez un flujo de nuevas inversiones dirigidas a las plataformas de origen local que ya estaban instaladas. (Información disponible en <https://www.cippec.org/publicacion/economia-de-plataformas-y-empleo-comoes-trabajar-para-una-app-en-argentina>).

Estas formas de trabajo a la fecha no se encuentran regularizadas, ya que no se insertan dentro del concepto habitual de relación laboral, los lugares de trabajo no son tradicionales, se utilizan medios tecnológicos, no se reconoce una estructura jerárquica ni tampoco una jornada mínima de horas de servicio predeterminada. Aunque las plataformas digitales de trabajo adoptan formas diversas, tienen como elemento en común, el potencial que demuestran para cambiar la forma en que se organiza y realiza el trabajo, y para alterar la calidad de los empleos.

De acuerdo a lo manifestado por el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Dr. Claudio Moroni en la Reunión Informativa de la Comisión de Legislación del Trabajo de fecha 15 de abril de 2020, se remitiría al Congreso Nacional un proyecto de ley del PEN, que regula las aplicaciones de reparto de mercaderías, creando un estatuto especial para la actividad, por fuera de la Ley de Contrato de Trabajo, con mecanismos propios y específicos para definir la jornada laboral, cobertura de salud, seguros e indemnización.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En esta instancia y en el marco de la actual coyuntura de la pandemia, el presente proyecto tiene como objeto resolver en forma inmediata la situación sanitaria de estos trabajadores y trabajadoras que representan un servicio esencial para sobrellevar el aislamiento obligatorio y han sido autorizados para circular de conformidad a lo establecido en el punto 19 del artículo 6° del DNU 297/20 y en el punto 10 del artículo 1° de la a Decisión Administrativa 429/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros (publicada en el BO del 20/03/2020).

Fuente: Proyecto de ley N° 1513-D-2020 de autoría de la Diputada Nacional Frente de Todos, María Cristina Álvarez Rodríguez.

Es en razón de lo expuesto que consideramos urgente y necesario que la provincia adhiera al proyecto de ley N° 1513-D-2020, presentado por la Diputada Nacional María Cristina Álvarez Rodríguez por el que se establece que los titulares de Plataformas Electrónicas o Digitales que brindan su servicios a través de dispositivos móviles, utilizando el sistema de posicionamiento global y plataformas independientes para conectar usuarios que demanden el traslado de bienes o servicios, deben proveer a sus trabajadores y trabajadoras ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) consistentes en guantes descartables o guantes de látex o nitrilo, barbijos y alcohol en gel o solución al 70% de alcohol y, además, deben contratar un seguro por los riesgos del trabajo a favor de dichos trabajadores/as. Estas regulaciones tendrán vigencia hasta tanto se mantenga la vigencia de las medidas de prevención sanitaria establecidas por los Decretos N° 260/2020, sus prórrogas y modificaciones.

Por ello:

Coautores: Héctor Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A los y las representantes de Río Negro en el Congreso Nacional, la necesidad de apoyar la sanción del proyecto de ley N° 1513-D-2020 de autoría de la Diputada Nacional María Cristina Álvarez Rodríguez por el cual se establece que los titulares de Plataformas Electrónicas o Digitales que brindan su servicios a través de dispositivos móviles, utilizando el sistema de posicionamiento global y plataformas independientes para conectar usuarios que demanden el traslado de bienes o servicios, deben proveer a sus trabajadores y trabajadoras Elementos de Protección Personal (EPP) consistentes en guantes descartables o guantes de látex o nitrilo, barbijos y alcohol en gel o solución al 70% de alcohol y, además, deben contratar un seguro por los riesgos del trabajo a favor de dichos trabajadores/as. Estas regulaciones tendrán vigencia hasta tanto se mantenga la vigencia de las medidas de prevención sanitaria establecidas por los Decretos N° 260/2020, sus prórrogas y modificaciones.

Artículo 2°.- De forma.